



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-319-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de abril del año dos mil once de referencia: **EM-001-003-05-2011**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, Combustible y Cartera en la Agencia San Juan de Nicaragua, Región Autónoma del Atlántico Sur, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad, y suficiencia del control interno vigente en la Agencia ENEL San Juan de Nicaragua del período auditado y el control de combustible para la planta de generación eléctrica; **B)** Verificar que los ingresos producto de la colecta por venta de energía eléctrica en la Agencia San Juan de Nicaragua, se han registrado y son depositados íntegra y oportunamente en las cuentas destinadas para este fin por la empresa, a la fecha de la revisión de conformidad con las normas técnicas de control interno de la empresa y las normativas internas de los sistemas aislados y; **C)** Verificar que los ingresos y egresos efectuados se encuentran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-319-13

razonablemente presentados y soportados en los informes mensuales que son emitidos por la Agencia San Juan de Nicaragua y corresponden a los períodos objeto de revisión.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y; **3)** Se determinaron seis (6) hallazgos de control interno, los que consistieron en: **1)** Recibos Oficiales de Caja duplican ingresos; **2)** No se ha remitido copia de contrato de arrendamiento de casa de oficina; **3)** No se tiene ningún documento legal sobre terreno de casa de máquinas; **4)** Gastos por recarga telefónica a celular; **5)** Pago de Viáticos con gastos operativos de la Agencia a trabajadores de ENEL y; **6)** Inventario de combustible diesel.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de abril del año dos mil once de referencia: **EM-001-003-05-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos, Egresos, Combustible y Cartera en la Agencia San Juan de Nicaragua, Región Autónoma del Atlántico Sur, por el período comprendido del uno de enero del año dos mil ocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-319-13

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta (840) de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-